



ACOGESOLICITUD DE AUMENTO DE PLAZO DE RECONOCIMIENTO OFICIAL DEL ESTADO, RESPECTO ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL DENOMINADO "ESCUELA DE LENGUAJE ARCOÍRIS DE PALABRAS", COMUNA DE PUENTE ALTO.

Solicitud N°: 4292

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°:

4103 *26.07.2017

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 46 del DFL N° 2, de 2009, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005; los artículos 18 y 24 bis del Decreto N° 315, de 2010, del Ministerio de Educación, que Reglamenta Requisitos de Adquisición, Mantención y Pérdida del Reconocimiento Oficial del Estado a los Establecimientos Educativos de Educación Parvularia, Básica y Media; el Decreto N° 148 de 2016, del Ministerio de Educación que Aprueba reglamento sobre establecimientos educativos que soliciten por primera vez el beneficio de la subvención estatal y renuncien al sistema de subvenciones; Decreto Supremo N° 476, de 2015, del Ministerio de Educación de Nombramiento de la Subsecretaría de Educación Parvularia; la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 29 de mayo de 2017, doña Yorka Katherine Reyes Cáceres, en calidad de representante legal de la Corporación Educacional Arcoíris de Palabras, entidad postulante a sostenedora del establecimiento educativo denominado "Escuela Lenguaje Arcoíris de Palabras" de la comuna de Puente Alto, presentó ante la Subsecretaría de Educación Parvularia solicitud de ampliación de plazo para postular al Reconocimiento Oficial del Estado.

2° Que, la solicitud antes mencionada fue ingresada bajo el número de expediente 24.995 en el Sistema de Gestión Documental del Ministerio de Educación.

3° Que, la peticionaria fundamenta su solicitud de aumento de plazo, en los siguientes argumentos:

- "Con la entrada en vigencia de la Ley N° 20.845, se creó la necesidad de crear una persona jurídica sin fines de lucro, además de las modificaciones introducidas al Decreto 315, con lo cual he sufrido un retardo considerable en la tramitación de algunos antecedentes, sobre todo relativos a los requisitos que debe cumplir el inmueble a nivel municipal, los cuales estarán listos en un plazo superior al exigido por la ley, esto es después del 31 de mayo, por lo cual es por razones ajenas a

mi voluntad el no poder tener la documentación completa, lo cual causa un grave perjuicio para los niños y niñas que serán los beneficiados con la creación de este nuevo establecimiento educacional, ya que en el lugar en donde este se asentará es de mucha necesidad el contar con una escuela de lenguaje".

4° Que, ante la solicitud planteada por la Representante Legal del establecimiento en cuestión, es necesario señalar que se debe distinguir el tipo de solicitud del que se trata, esto, pues el plazo tope para realizar la presentación de antecedentes ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, variará según pretenda o no solicitar conjuntamente al Reconocimiento Oficial el beneficio de la Subvención del Estado, tal como dan cuenta las disposiciones legales transcritas a continuación:

- En efecto, el artículo 19 del Decreto N° 315 de 2010, del Ministerio de Educación, señala que: *"La solicitud de reconocimiento oficial para un establecimiento educacional nuevo deberá presentarse a más tardar el **último día hábil del mes de agosto** del año anterior a aquel en que dicho establecimiento iniciará su funcionamiento, conjuntamente con la totalidad de la documentación requerida para estos efectos."*
- Por otro lado, el artículo 4° del Decreto de Educación N° 148 de 2016, señala: *"Las instituciones educativas que soliciten conjuntamente el Reconocimiento Oficial y el beneficio de la subvención estatal, según lo establecido en el decreto N° 315, de 2010, del Ministerio de Educación, deberán presentar la solicitud a más tardar el **último día hábil del mes de mayo** del año anterior a aquel en que se espera que inicie su funcionamiento reconocido oficialmente"*.

5° Que, de conformidad a lo señalado en el artículo 24 bis, del Decreto N° 315/2010, se faculta a la Subsecretaría de Educación para aumentar de manera excepcional y fundada los plazos de presentación de las distintas solicitudes de Reconocimiento Oficial del Estado.

6° Que, analizados los antecedentes del caso, y en virtud de lo dispuesto en el mencionado artículo y con el fin de preservar el Derecho a la Educación consagrado en el artículo 19, N° 10 de la Constitución Política de la República de Chile, esta autoridad considera necesario otorgar ampliación de plazo para presentar los antecedentes para contar con Reconocimiento Oficial del Estado con miras al año 2018, ya que según lo establecido en la normativa educacional (Decreto N° 148 de Educación de 2016 que aprueba el Reglamento sobre establecimientos educacionales que soliciten por primera vez el beneficio de la subvención estatal y renuncien al sistema de subvenciones) ese sería el plazo dentro del cual se encuentra el establecimiento de marras.

7° Sin perjuicio de lo que por la presente resolución se resuelva, el otorgamiento del Reconocimiento Oficial o su rechazo, es de competencia exclusiva de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.

8° Si conjuntamente con la solicitud de Reconocimiento Oficial, se solicitare por primera vez el beneficio de la subvención estatal, deberá tenerse en consideración lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 148 de 2016, del Ministerio de Educación.

RESUELVO:

1° **ACÓGESE**, la solicitud de aumento de plazo realizada por doña Yorka Katherine Reyes Cáceres, en calidad de representante legal de la Corporación Educacional Arcoíris de Palabras, entidad postulante a sostenedora del establecimiento educacional denominado "Escuela Lenguaje Arcoíris de Palabras" de la comuna de Puente Alto, de conformidad a lo señalado en el artículo 24 bis del Decreto N° 315 de 2010, del Ministerio de Educación.

2° **OTÓRGASE**, un plazo de 30 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución a la entidad sostenedora Corporación Educacional Arcoíris de Palabras del establecimiento educacional denominado "Escuela de Lenguaje Arcoíris de Palabras", para que presente ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, la solicitud de Reconocimiento Oficial del Estado, debiendo adjuntarse a ella toda la documentación pertinente a este trámite.

3° **NOTIFÍQUESE**, por la Secretaría Regional Ministerial de Educación Metropolitana o por quien ésta determine, la presente resolución a la representante legal del referido establecimiento educacional, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, agregándose los documentos pertinentes al expediente, de modo que quede constancia en éste de la fecha en que dicha diligencia fue efectuada.

4° **REMÍTASE**, para los efectos señalados en los números anteriores, el expediente a la Secretaría Ministerial de Educación de la Región Metropolitana.

Anótese y Notifíquese.


MARIA ISABEL DÍAZ PÉREZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN PARVULARIA

Exp. 24995/2017

Distribución

Of. Partes	1
Secreduc Metropolitana 2	
División Jurídica (SdeP)	1
Total	4